



*"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"*

USHUAIA, 13 DIC. 2024

VISTO: el Expediente Electrónico SGM E-18-2024 caratulado: "*Rendición de Cuentas Anual del Ejercicio 2023 - Concejo Deliberante de Ushuaia*"; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las competencias y funciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal a este Organismo de Control Externo y lo dispuesto en el capítulo "*Presentación y Estudio de la Rendición de Cuentas*" de la Ordenanza Municipal N° 3455 (arts. 32 a 39), corresponde a esta SiGMU analizar la Rendición de Cuentas del ejercicio 2023 del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia.

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 de la Ordenanza Municipal N° 3455, el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia remitió a este Organismo de Control, la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio 2023, mediante Nota N° 078/2024 Letra: P.C.D. y su complementaria Nota N° 019/2024, Letra: S.C.D.

Que dicha presentación se tuvo por recepcionada el día veintidós (22) de julio de 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Plenaria SiGMU N° 033/2024, designándose como Fiscales *ad-hoc*, a los fines del análisis previsto en los artículos 36 y 39 de la Ordenanza Municipal N° 3455, a la C.P. Bárbara Ivone GASSMANN, al M.M.O. Jorge Omar DELGADO, al Arq. Víctor Hugo BERNAT, al Dr. Juan Cruz HUETO y al Dr. Julio Rodolfo GIL.

Que la Fiscal *ad hoc*, C.P. Bárbara Ivone GASSMANN, procedió a efectuar el análisis ordenado en el artículo 36 de la Ordenanza Municipal N° 3455 y, en consecuencia, a emitir el Informe Contable N°41/2024, solicitando la aprobación de la rendición de cuentas presentada por el Concejo Deliberante de

///.2...



*“2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia”*

///.2...

Ushuaia, conforme a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza Municipal N°3455.

Que atento a su relevancia, se estima pertinente traer a colación distintos fragmentos del Informe Contable N°41/2024 elaborado por la Fiscal *ad hoc* designada por Resolución Plenaria SiGMU N°033/2024.

Que en el apartado II (OBJETO DE AUDITORÍA) indica lo siguiente: “*El objeto de auditoría está conformado por la rendición de cuentas que se integra con los estados presupuestarios, financieros y patrimoniales, registros y documentación respaldatoria y/o complementaria brindada por el organismo.- Idéntica información obrante en los estados obra en la Cuenta General de Ejercicio 2023, por lo que la presente auditoría se lleva a cabo de manera complementaria, sobre la documentación de respaldo brindada en el marco de la Rendición de Cuentas Ejercicio 2023 por el Poder Legislativo (...)*”.

Que seguidamente en el apartado III.II (LIMITACIONES AL ALCANCE) deja plasmadas las siguientes: “*Se exponen las siguientes limitaciones al alcance sobre el trabajo de auditoría realizado a saber 1. Plazo exiguo: La tarea de auditoria ha sido realizada en el plazo legal establecido con el personal disponible, la directa combinación de ambos, conlleva que a la hora de elegir los diferentes procedimientos de auditoría, se produzcan limitaciones, entre ellas: Imposibilidad de realización de una auditoria del sistema informático que emplea el Concejo Deliberante en virtud de no encontrarse constituida el área informática del órgano de control que sirva de apoyo y complemento a la vocalía contable. 2. El detalle de la Información que surge sobre los registros de cancelaciones obrantes en los movimientos bancarios, respecto de los extractos,*

///.3...



*“2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia”*

///.3...

*debido a la utilización de diferentes criterios de registración de los movimientos financieros, respecto del origen de los mismos (del ejercicio o anteriores)”. 3. No resultan abarcadas las cuestiones cuyo trámite se corresponda a un encuadre distinto al que motiva la presente. 4. En virtud del convenio entre la Municipalidad de Ushuaia y el Concejo Deliberante suscripto, la liquidación de haberes correspondiente al DEM su consecuente ejecución.”*

Que asimismo resulta de utilidad dejar sentado que en el apartado VI. - (ACLARACIONES PREVIAS), la Fiscal *ad hoc* indicó: “*La opinión plasmada en el presente informe refiere en términos generales a la registración presupuestaria, económica, financiera, patrimonial y legal presentada en el marco de la Rendición de Cuentas 2023. En ese entendimiento, los expedientes que no fueron específicamente intervenidos en esta oportunidad podrán ser objeto de análisis en el marco de los artículos 23 y 50 inciso b) de la Ordenanza Municipal N°3455, en los términos del artículo 64 de esa misma norma.*”

Que seguidamente, la Fiscal *ad hoc*, en el apartado VII, opinó: “*En función de la tarea desarrollada – descripta en el acápite IV-, considerando el alcance establecido en el acápite III, sobre la base de lo expuesto en el punto V, esta auditora fiscal -ad hoc-, considera que corresponde aprobar la información contable, presupuestaria y financiera correspondiente a la Rendición de Cuentas 2023, conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza Municipal N°3455.*”

Que finalmente, es necesario extraer las recomendaciones o propuestas de mejora que se efectuaron a los fines de favorecer al desarrollo de la labor administrativa, a saber: “*Efectuar conciliaciones bancarias periódicas*

///.4...



*“2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia”*

///.4...

*(mensuales), a fin de llevar registros que se aproximen a la realidad económica y financiera del Organismo.- Implementar controles periódicos entre Tesorería – Contaduría y Contaduría – Tesorería, que permitan llevar un correcto registro de los diversos movimientos de fondos.- Implementar un Clasificador Presupuestario, como así también el correspondiente Manual de Clasificadores Presupuestarios, de manera que el mismo sea homogéneo con el empleado por el Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de tener una exposición uniforme que facilite las tareas de control.”*

Que, por su parte, la Contadora Fiscal General del Organismo, emitió el Informe Contable N°43/2024 Letra Si.G.M.U. - VC, compartiendo lo expuesto por la Fiscal *ad-hoc*.

Que por último, resulta ilustrativo recordar lo expresado por la Profesora Miriam Mabel IVANEGA, al detallar los principios y requisitos que debe presentar el control actual; así, señala que debe ser: “1) eficiente; 2) eficaz; 3) transparente; 4) ético; 5) independiente y objetivo; 6) constructivo y educativo; 7) comprensivo de la realidad y las circunstancias sociales, económicas, culturales, que rodean al sujeto, al ámbito y al objeto de control; y 8) oportuno.” Particularmente, al referirse al punto 6 mencionado, la citada señala: “6) *Constructivo y educativo. El control –en cualquiera de sus manifestaciones- debe construir puentes entre el ‘deber ser’ y el ‘ser’; su ejercicio ha de promover la aplicación de mecanismos para corregir las deficiencias propias de la gestión. Entender el control bajo una perspectiva educativa no implica renunciar a sus fines ni poner en juego su independencia; por el contrario, presupone la articulación de instrumentos y procedimientos que ayuden a lograr una*

///.5...

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.



*"2024-Año del 140º Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Ushuaia"*

///.5...

*actuación pública ajustada al orden constitucional y legal" (IVANEGA, Miriam Mabel; Control Público; Ed. Astrea; Buenos Aires; 2016; pág. 71).*

Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder a la aprobación de la Rendición de Cuentas del Concejo Deliberante Municipal del Ejercicio 2023, sin perjuicio de la notificación de las conclusiones, hallazgos y recomendaciones plasmadas en el Informe Contable N° 41/2024.

Que reunido el quórum necesario, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo establecido en los artículos 204 y 207 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza Municipal N° 3455 y su modificatoria.

Por ello:

LA SINDICATURA GENERAL MUNICIPAL  
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2023 del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a la Presidenta del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, Abg. Gabriela Carolina Muñiz Siccardi, con copia certificada de la presente y del Informe Contable N° 41/2024, e Informe Contable N° 43/2024 Letra Si.G.M.U. - VC.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA SiGMU N°**

75 /2024.-

*Declaración*  
Dr. Hugo Gastón MARTINCO  
Vocal Legal  
Sindicatura General Municipal

*Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas.*

CP Marina M. IGLESIAS  
Presidente  
Sindicatura General Municipal  
Ushuaia

